



Lic. Juan Manuel Negrete Martínez, Director General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I, V y XVII, 27 fracción IV, 37 fracción III, 40 fracción VI, 224 y 225 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como el Artículo Segundo Transitorio de las Reformas y Adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 125, segunda parte de fecha 23 de junio de 2023; emite los siguientes **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PROFESIONALES O DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA QUE SEAN PROPUESTAS PARA CONFORMAR CONSEJOS DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, con base en el siguiente

### CONSIDERANDO

El Plan Municipal de Desarrollo 2045 contempla como estrategia la de “Gobierno abierto promotor del desarrollo”, a través del desarrollo de acciones tales como “instrumentar procesos y mecanismos de participación ciudadana para la co-gestión, co-evaluación y seguimiento de procesos estratégicos de la administración pública municipal”.

Por su parte, el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024, cuyo proceso de elaboración implicó un ejercicio de participación denominado “Escucha Ciudadana”, establece como parte de su capítulo de diagnóstico, al gobierno abierto, como un conjunto de medios y mecanismos que promueven la vinculación directa y eficiente con los ciudadanos, entre los cuales destaca el involucramiento activo de la sociedad civil en los diferentes consejos municipales, para la creación colaborativa de políticas públicas.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que la administración pública municipal será centralizada y paramunicipal. El artículo 152 de dicho ordenamiento dispone que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un consejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del acuerdo y reglamento respectivo.

La administración pública paramunicipal de León, cuenta dentro de su estructura con entidades constituidas mediante acuerdo o reglamento, las cuales se regulan por las disposiciones jurídicas que conforme a su naturaleza les sean aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

En este tenor, la normativa municipal establece la forma de organización y estructura de cada una de las entidades de la administración pública descentralizada, adoptando en todos los casos a la figura de la participación ciudadana dentro de sus órganos de gobierno, a fin de que las personas representantes de la ciudadanía puedan formar parte activa de la toma de decisiones que permita implementar una visión estratégica de gobierno que garantice el desarrollo de la ciudad y de sus habitantes.





De esta manera la ciudad de León, Guanajuato ha sido referente en cuanto al modelo de gobierno que consiste en que el H. Ayuntamiento pueda considerar para la integración de los consejos directivos de las entidades paramunicipales, a las personas representantes de la ciudadanía que emanan de las propuestas plurales planteadas por organismos de la sociedad civil, cámaras de profesionistas, colegios, instituciones, entre otros, con el propósito de que la experiencia personal y profesional de los perfiles ciudadanos puedan nutrir la labor del gobierno municipal, haciéndolo siempre con un carácter honorífico, y teniendo además la posibilidad de ser designados para asumir los cargos directivos dentro de los órganos de gobierno.

Con el propósito de generar las mejores prácticas que abonen a este modelo de participación ciudadana, el H. Ayuntamiento aprobó en fecha 06 de junio de 2023 las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 125, segunda parte de fecha 23 de junio de 2023, a fin de establecer que las personas representantes de la ciudadanía que sean propuestas para conformar consejos directivos, deberán presentar a la Secretaría del H. Ayuntamiento su manifestación de actividades económicas, profesionales o de servicios que hayan celebrado con la administración pública municipal.

El Artículo Segundo Transitorio de las reformas y adiciones referidas en el párrafo que antecede, establece que esta Secretaría del H. Ayuntamiento a través de la Dirección General de Gobierno, deberá emitir los lineamientos que habrán de observarse para la presentación de la manifestación de actividades por parte de las personas representantes de la ciudadanía, lo cual se realiza al tenor de los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PROFESIONALES O DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA QUE SEAN PROPUESTAS PARA CONFORMAR CONSEJOS DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Objeto**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la presentación de la manifestación de actividades económicas, profesionales o de servicios, establecida en el artículo 225 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, por parte de las personas representantes de la ciudadanía que sean propuestas para conformar consejos directivos.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Actividades económicas:** Conjunto de acciones realizadas con el propósito de producir o proporcionar bienes que se intercambian por dinero u otros bienes o servicios;





- II. **Actividades profesionales:** La realización de todo acto relacionado con una profesión o rama profesional, así como la prestación de cualquier servicio propio de éstas;
- III. **Actividades de servicios:** Conjunto de acciones realizadas con el propósito de producir y vender un servicio;
- IV. **Administración Pública Municipal:** Es la integrada por las dependencias y entidades creadas para auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de las funciones y atribuciones que las disposiciones normativas le confieren al Municipio;
- V. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato;
- VI. **Consejo Directivo:** Es el máximo órgano de gobierno de una entidad paramunicipal, mismo que está integrado en los términos de su propio reglamento o acuerdo de creación;
- VII. **Convocatoria:** Instrumento que emite la persona titular de la Presidencia Municipal, el cual está dirigido a las personas, organismos, sectores, cámaras, colegios, instituciones, o cualquier otro análogo de la sociedad civil, a fin de recibir propuestas de personas representantes de la ciudadanía para ser considerados en la integración de los consejos directivos de las entidades paramunicipales;
- VIII. **Dirección:** Dirección General de Gobierno adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para la presentación de manifestación de actividades económicas, profesionales o de servicios por parte de las personas representantes de la ciudadanía que sean propuestas para conformar consejos directivos de la administración pública municipal;
- X. **Manifestación de actividades:** Documento que deberá ser presentado a la Secretaría del H. Ayuntamiento, junto con la respuesta a la convocatoria en la cual las personas u organismos formulan sus propuestas de personas representantes de la ciudadanía para conformar consejos directivos, en el cual se incluyan las actividades económicas, profesionales o de servicios que la persona representante de la ciudadanía haya celebrado con la administración pública municipal por las cuales se haya generado con ésta una relación presente o pasada dentro del lapso de los doce meses anteriores a la fecha de la presentación, de la cual pueda derivar en ser susceptible a que como parte de su gestión dentro del consejo directivo pueda resultar la obtención de un beneficio propio o para su cónyuge, familia, empresa o negocio;
- XI. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- XII. **Personas representantes de la ciudadanía:** Personas que son propuestas por los organismos de la sociedad civil, cámaras, colegios, instituciones y otros análogos, para ser consideradas para su designación por el H. Ayuntamiento para integrar los consejos directivos de las entidades paramunicipales;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato.





***Obligación de presentar la manifestación de actividades***

**Artículo 3.** La manifestación de actividades constituye un requisito para que una persona representante de la ciudadanía puede ser considerada en la propuesta que la persona titular de la Presidencia Municipal presente al Ayuntamiento para la integración de los consejos directivos, y deberá ser presentado en los términos dispuestos en los presentes lineamientos.

***Presentación de la manifestación de actividades***

**Artículo 4.** La manifestación de actividades deberá presentarse en la Secretaría adjuntándose al escrito mediante el cual la persona u organismo a quien fue dirigida la convocatoria remita su propuesta, o bien, mediante correo electrónico que para tal efecto establezca la Secretaría a través de la convocatoria.

***Forma para presentar la manifestación de actividades***

**Artículo 5.** La manifestación de actividades se formulará mediante escrito libre dirigido a la Secretaría, el cual deberá ser suscrito y firmado bajo protesta de decir verdad por la persona representante de la ciudadanía, enlistando en caso de existir aquellas actividades establecidas en el artículo 9 de los presentes lineamientos, describiendo en su caso la naturaleza y temporalidad de las mismas, o bien haciendo mención expresa de que no se cuenta con ninguna de ellas.

***Recepción de la manifestación de actividades***

**Artículo 6.** La manifestación de actividades será recibida por la Secretaría, junto con la documentación que se acompañe a la respuesta a la convocatoria que realicen las personas u organismos que formulen propuestas para integrar consejos directivos.

En caso de omisión en la presentación de la manifestación de actividades, la Dirección podrá hacer de conocimiento a la persona u organismo quien haya presentado su respuesta a la convocatoria respectiva, esto con el propósito de que se subsane dicha omisión, en el entendido que en caso de no ser entregada dicha manifestación, no podrá ser considerada dentro de la propuesta de designación.

***Persona sujeta a la presentación de manifestación de actividades***

**Artículo 7.** La manifestación de actividades comprenderá únicamente a la persona que es propuesta para ocupar el cargo de propietaria, por lo cual en la respuesta que se brinde a la convocatoria formulada, no será necesario adjuntar la relativa a la persona a quien se sugiere funja como suplente.

Una vez hecha la designación respectiva, en caso de que la persona consejera suplente asuma el cargo por ausencia definitiva de la persona propietaria, deberá presentar su manifestación de actividades en un plazo no mayor a 30 días a partir de que inicie su gestión dentro del consejo directivo.





### ***Aspectos que integran la manifestación de actividades***

**Artículo 8.** Serán objeto de ser incluidas dentro de la manifestación de actividades, aquellas de naturaleza económica, profesional o de servicios que la persona representante de la ciudadanía haya celebrado con la administración pública municipal por las cuales se haya generado con ésta una relación presente o pasada dentro del lapso de los doce meses anteriores a la fecha de la presentación, de la cual pueda derivar en ser susceptible a que como parte de su gestión dentro del consejo directivo pueda resultar la obtención de un beneficio propio o para su cónyuge, familia, empresa o negocio.

### ***Conflicto de intereses***

**Artículo 9.** La presentación de la manifestación de actividades durante el proceso de integración del consejo directivo no exime a la persona representante de la ciudadanía que haya sido designada a que durante su gestión deberá observar todos aquellos supuestos en los cuales por la naturaleza de algún asunto que deba conocer y decidir el consejo directivo, pueda tenerse algún interés personal, económico, de negocio o familiar, por lo cual estará en su caso impedido para intervenir en la atención o conocimiento del asunto que se trate.

### ***Veracidad de la manifestación de actividades***

**Artículo 10.** El contenido de la manifestación de actividades será responsabilidad de la persona representante de la ciudadanía quien lo suscriba bajo protesta de decir verdad, por lo cual no será objeto de validación durante el proceso de integración del Consejo Directivo de que se trate.

En caso de existir alguna manifestación que contenga información notoriamente incompleta o imprecisa, podrá ser corregida o aclarada por la persona representante de la ciudadanía hasta antes del momento en que sea formulada la propuesta de designación por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal.

### ***Datos personales contenidos en la manifestación de actividades***

**Artículo 11.** Los datos personales contenidos en la manifestación de actividades de la persona representante de la ciudadanía, serán protegidos conforme a la legislación vigente aplicable en la entidad y en el municipio, por lo cual será considerada como información confidencial. En caso de existir autorización expresa de la persona representante de la ciudadanía que sea titular de la información se podrá dar acceso a ella mediante la versión pública correspondiente.

### ***Personas representantes de la ciudadanía con cargo vigente***

**Artículo 12.** Las personas representantes de la ciudadanía que se encuentren desempeñando su cargo dentro de algún consejo directivo por haber sido designados previo a la entrada en vigor a las reformas y adiciones al Reglamento referidas en el considerando de los presentes lineamientos, podrán presentar su manifestación de actividades en los términos dispuestos por el artículo tercero transitorio de las mismas. Para tal efecto, se sujetarán a las formas y medios establecidos en estos lineamientos.





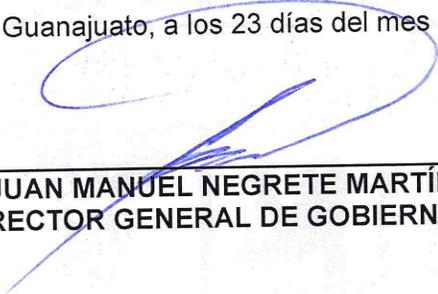
*Interpretación*

**Artículo 13.** Corresponde a la Dirección la interpretación de los presentes lineamientos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia el día de su publicación en la gaceta municipal.

Dados en la ciudad de León, Guanajuato, a los 23 días del mes de noviembre del 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN MANUEL NEGRETE MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

